

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA: AMACUECA/OP/01/2020.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL AYUNTAMIENTO DE AMACUECA, JALISCO.", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MTRA. LUZ ELVIRA DURÁN VALENZUELA, LIC. NORMA LETICIA ACUÑA RAMÍREZ, LCP. GRACIELA CHÁVEZ CONTRERAS, LIC. MA. GUADALUPE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ Y ARQ. HUMBERTO DE JESÚS FLORES GUTIÉRREZ, LOS ANTES MENCIONADOS EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE. A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" POR OTRA PARTE EL ING. FIDENCIO FLORES CORREA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EDIFICACIONES Y MANTENIMIENTOS IFC S.A. DE C.V. A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA:

- A. ES UN AYUNTAMIENTO LIBRE, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL NUMERAL 73 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y EL DISPOSITIVO LEGAL 2º DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA SU REALIZACIÓN AL ESTADO.
- C. QUE LA MTRA. LUZ ELVIRA DURÁN VALENZUELA, PRESIDENTA MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 47, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE ENTRE SUS OBLIGACIONES LA DE EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO QUE SE APEGUEN A LA LEY; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUECA, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018 HASTA EL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
- D. QUE LA SÍNDICO, LIC. NORMA LETICIA ACUÑA RAMÍREZ, CONFORME A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS PARA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES, PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUECA, JALISCO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2018 HASTA EL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL

ESTADO DE JALISCO.

E. QUE TANTO LA LCP. GRACIELA CHÁVEZ CONTRERAS, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUECA, JALISCO, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 PRIMERO DE MARZO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

F. QUE LA LIC. MA. GUADALUPE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUECA, JALISCO, HA SIDO NOMBRADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA MTRA. LUZ ELVIRA DURÁN VALENZUELA Y POR EL PLENO DE CABILDO.

G. QUE EL ARQ. HUMBERTO DE JESÚS FLORES GUTIÉRREZ, HA SIDO NOMBRADO POR EL PRESIDENTA MUNICIPAL, LA MTRA. LUZ ELVIRA DURÁN VALENZUELA, COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE AMACUECA, JALISCO.

H. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE H. AYUNTAMIENTO No. 2 C.P. 49370, AMACUECA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

I.2.- POR ACUERDO DE CABILDO EN PLENO, EN LA DECIMO QUINTA SESION ORDINARIA EN LA CUAL AUTORIZA A LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, "OBRA: CONSTRUCCION DE EMPEDRADO TRADICIONAL Y REHABILITACION DE REDES HIDROSANITARIAS EN LA CALLE PORFIRIO DIAZ, EN EL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO" DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS Y PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, QUEDANDO POR REPRODUCIDO INTEGRAMENTE.

I.3.- QUE DICHA OBRA FUE ADJUDICADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, CON DUNDAMENTOS EN LOS ARTICULOS 11, 14 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 15 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 42 NUMERAL 1, 43 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 47, 48, 49, 60 NUMERAL 1 FRACCIÓN I, 61, 62, 63, 64, 66, 68 Y 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DE SU REGLAMENTO: ASÍ COMO, EN PRECEPTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS.

II.- "EL CONTRATISTA", DECLARA:

II.1.- QUE LA EMPRESA EDIFICACIONES Y MANTENIMIENTOS IFC S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 836, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 132 LIC. RAMIRO RUIZ CASILLAS, CON DOMICILIO EN CIRCUNVALACIÓN DIVISION DEL NORTE NUM 1535 EN GUADALAJARA, JALSCO, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2011.

II.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO, ADEMAS DE QUE SU OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROFESIONALES ESTÁN RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE LOS OBRAS REQUERIDOS.

II.3.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES ALA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.4.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL SIGUIENTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EM110310L38 Y QUE DICHO REGISTRO ESTA VIGENTE, ASIMISMO MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADA Y NO TIENE ADEUDOS O MULTAS, DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCION PUBLICA O DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMACUECA JALISCO AYUNTAMIENTO #2

tel: 01372 42 40 017 • Fax: 01372 42 40 106 • www.amacuecajalisco.gob.mx • ayuntamiento_amacueca@hotmail.com

[Handwritten signatures]

II.5.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.6.- QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE DOMICILIO EN LA AV. ZACATLAN #132 COL. CHULAVISTA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO MEXICO.

II.7.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL PADRÓN DE CONTRATISTAS MUNICIPAL. EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRAS PROFESIONALES A PRECIO UNITARIO Y POR TIEMPO DETERMINADO, QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-“EL AYUNTAMIENTO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA INDICADO EN EL PUNTO I. 2 (UNO PUNTO DOS) DEL CAPITULO DE DECLARACIONES.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL IMPORTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$3,918,895.06 (* TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N. *) CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS PRESUPUESTADOS SERÁN PAGADAS DEL FONDO COMUN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI).

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - “EL CONTRATISTA “SE OBLIGA A INICIAR LA PRESTACIÓN DE OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 03 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 Y A CONCLUIRLOS EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2020.

CUARTA.- RECALENDARIZACIÓN.-EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA EMPRESA, SERA MOTIVO DE RECALENDARIZACIÓN, PARA LO CUAL “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 07 DÍAS HÁBILES LA SOLICITUD DE REPROGRAMACIÓN DE INICIO, ANEXANDO A LA MISMA, COPIA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, EN CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO ESTIPULADO NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL NUEVO PROGRAMA DE OBRA.

QUINTA.- PRÓRROGAS.- PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRORROGA DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES. “EL AYUNTAMIENTO” TENDRÁ UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA EXTEMPORÁNEA. DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE PRORROGA “EL CONTRATISTA” TIENE UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES EL NUEVO PROGRAMA DE OBRAS.

SEXTA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.- LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO SOLICITADOS PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, DEBERÁN SER PRESENTADOS DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO, A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, LOS CUALES NO MODIFICARAN EL CALENDARIO DE PRESTACION DE OBRAS, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEGÚN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, “EL AYUNTAMIENTO” TENDRÁ UN PLAZO DE 05 DÍAS HÁBILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA SOLICITUD.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- “EL CONTRATISTA” RECIBIRÁ DE “EL AYUNTAMIENTO” UN 25% VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CONCEPTO DE ANTICIPO PARA LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, CON FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 190 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO, EN PRECEPTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS COMPLEMENTARIOS.

OCTAVA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO.- EL CONTRATISTA, TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE 07 SIETE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO ATRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA SIN DERECHO A RECALENDARIZACIÓN DE SU FECHA DE INICIO.

NOVENA.- FIANZAS:

C) DE ANTICIPO.- " EL CONTRATISTA " LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, OTORGARÁ FIANZA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE HACIENDA Y/O TESORERÍA MUNICIPAL Y/O DEL MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO, LA CUAL GARANTICE LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y POR EL IMPORTE DEL MISMO; CANCELÁNDOSE CUANDO "EL CONTRATISTA " HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO ANTICIPO.

B) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA " OTORGARÁ DENTRO DE LOS 07 SIETE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, FIANZAS A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES DE AMACUECA, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER, CUANDO MENOS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR "EL CONTRATISTA " EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO SEGÚN ASIGNACIÓN DE OBRA.

C) DE VICIOS OCULTOS.- PARA GARANTIZAR LAS EROGACIONES QUE "EL AYUNTAMIENTO" TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS U OTRAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A PARTIR DE ESA FECHA, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, O POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES DE AMACUECA, JALISCO, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD. MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORQUE LA FIANZA NO SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO Y NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

DÉCIMA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE LOS ANTERIORMENTE CONTRATADOS.

LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARÁ LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES.- "EL CONTRATISTA " RECIBIRÁ COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LAS ESTIMACIONES CONFORME A LOS AVANCES DE LA PRESTACIÓN DE OBRAS REALIZADOS EN LAS FECHAS QUE "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE. LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE, ABONANDO A "EL CONTRATISTA " EL IMPORTE QUE RESULTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- FINIQUITO.- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, SE DEBERÁ ENTREGAR Y FIRMAR DE CONFORMIDAD DE "LAS PARTES" CARTA FINIQUITO EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE TANTO "EL AYUNTAMIENTO" COMO "EL CONTRATISTA", RUBRICAN LA SATISFACCIÓN DE LA OBRA TERMINADA Y NO SE TIENE PAGO ADEUDADO O TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATOS.- "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA

EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- "EL CONTRATISTA" SERA EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS. ASI COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE "EL AYUNTAMIENTO" SERA AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

DECIMA QUINTA.- RETENCIONES. "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE, AL EFECTUARSE LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN A LOS TRABAJOS EFECTUADOS, LA DIRECCIÓN DE HACIENDA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE AMACUECA, JALISCO, LE RETENGA EL 5 AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCION PUBLICA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL A ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL. MISMOS, QUE SERÁN ENTERADOS A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO, CON BASE EN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRÓ EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EL 10 DE AGOSTO DEL 2001.

DECIMA SEXTA.- EN CASO DE REQUERIR MODIFICACIONES AL PROYECTO DEBERÁN SER NOTIFICADAS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA SU AUTORIZACIÓN O RECHAZO, DEBIENDO SER POR ESCRITO TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA.

DECIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.-"EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARA A "EL CONTRATISTA" LAS OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

DECIMA OCTAVA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.- "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LA PRESTACIÓN DE OBRAS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, CONFORME A LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, LO ANTERIOR CON BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: = $0.15x(IC-IE)$.

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

DECIMA NOVENA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARA UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONCLUIDOS QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE TOTALMENTE CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS CONCLUIDOS:
= $0.15x(IC-IE)x(FTR-FTA)/30$

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

FTR=FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LOS TRABAJOS.

FTA=FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LOS TRABAJOS.

VIGÉSIMA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO.-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS A LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE OBRA PUBLICA A MAS TARDAR 30 DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO SERA CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PUBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL

RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL AYUNTAMIENTO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES EN CIUDAD GUZMAN, JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LOS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.

2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO".

3.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO".

4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO".

5.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.

6.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO".

7.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL AYUNTAMIENTO" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

8.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

9.- CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LOS OBRAS.

10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS

VIGÉSIMA TERCERA.- PAGO POR RESCISIÓN.- SI "EL AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRA SER A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", HASTA EL MONTO DE LA GARANTIA OTORGADA.

VIGÉSIMA CUARTA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS.- SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACION O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL AYUNTAMIENTO", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRA DE LAS CANTIDADES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARA EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA QUINTA.- REINTEGRO DE ANTICIPO.- CUANDO POR CAUSA INJUSTIFICADA O POR RESCISIÓN DE CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEJASE

DE AMORTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 PARRAFO ULTIMO Y EL ARTICULO 55 PRIMER PARRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y OBRAS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE JALISCO, ESTE ULTIMO INDICA: EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, DEBERA PAGAR POR GASTOS FINANCIEROS, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES.

DICHOS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO LAS PARTES TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARAN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES EN ESTA CIUDAD DE AMACUECA, JAL. RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR RAZON DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE AMACUECA, JAL. EL DIA 03 TRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

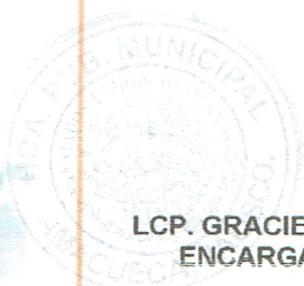


POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTA. LUZ ELVIRA DURÁN VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. NORMA LETICIA ACUÑA RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL



LCP. GRACIELA CHÁVEZ CONTRERAS
ENCARGADA DE LA HACIENDA
MUNICIPAL



LIC. MA. GUADALUPE CRISTÓBAL
SECRETARIA GENERAL

ARQ. HUMBERTO DE JESÚS FLORES GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



POR "EL CONTRATISTA"

Fidencio Flores Correa

ING. FIDENCIO FLORES CORREA
REPRESENTANTE LEGAL DE EDIFICACIONES Y MANTENIMIENTOS IFC
S.A. DE C.V.